



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Agosto 2018 – Julio 2019

CONSIDERANDO:

UNO: Que CETYS Universidad trabaja en el cumplimiento de su misión y visión institucionales, en un marco de valores universales, entre los que destacan, para los fines de esta propuesta, belleza, libertad, el bien, verdad, espiritualidad y justicia,

DOS: Que el cumplimiento de las normas que rigen la conducta de los miembros de la comunidad CETYS se basa en los reglamentos institucionales; los cuales, a su vez son congruentes con su Misión, Visión 2020 y Código de Honor que busca la formación del carácter, el fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes, mediante la búsqueda y el trabajo ético que promueve la autonomía del estudiante en la toma de sus decisiones, se establece el siguiente DOCUMENTO REGLAMENTARIO DENOMINADO:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Agosto 2018 a julio 2019

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1 El presente documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante se ajustará a las disposiciones que emanen de las Normas de Control Escolar Aplicables a Planteles Educativos Particulares que imparten Estudios del Tipo Medio Superior, con Reconocimiento de Validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública por lo que al momento en que ocurran cambios en dichas disposiciones, se modificará de acuerdo a ellas.

En lo sucesivo siempre se hará referencia únicamente a CETYS, entendiéndose que se refiere al nivel de educación media superior de la institución CETYS Universidad.

Artículo 2 Todo estudiante está obligado a conocer el presente documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante; la ignorancia del mismo no lo exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento; asimismo está obligado a conocer y aceptar el Código de Honor Institucional.

Artículo 3 Las normas establecidas por el presente documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante tiene aplicación en todo tipo de actividad que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera de la misma, mientras el estudiante se encuentre matriculado en CETYS, independientemente de los horarios, asuetos o recesos vacacionales.

Artículo 4 Los casos no previstos por este documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante serán resueltos por la Dirección de Preparatoria, la Dirección Académica, la Dirección de Educación Media Superior y por la Vice Rectoría Académica, o por quien ellos designen, después de haber escuchado los puntos de vista de las Coordinaciones de las Áreas Académicas y Psicopedagógica de la Escuela Preparatoria.

CAPÍTULO II Derechos de los Estudiantes

Artículo 5 Independientemente de las prerrogativas conferidas por otras leyes y reglamentos, todo estudiante del CETYS tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación integral, de conformidad con los criterios del humanismo, en aras de desarrollar las competencias propuestas por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas y de acuerdo a los usos y costumbres morales.
- c) Ser informado de los criterios de evaluación, ponderaciones y demás detalles sobre la manera de obtener sus calificaciones parciales y finales.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones tanto parciales como finales, así como solicitar la revisión de las mismas.
- e) Asistir y participar en las actividades programadas por la institución, a menos que haya sido sancionado por alguna falta que amerite lo contrario.
- f) A no ser discriminado por razón de su nacionalidad, etnia, creencias religiosas, ideología política o filosófica, orientación sexual, género o por presentar necesidades educativas especiales, por ningún miembro de la comunidad escolar.
- g) A un ambiente propicio para el aprendizaje, libre de alcohol, tabaco y otras drogas, discriminación o abuso escolar, en instalaciones limpias y adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.

h) A ser asesorado, en los horarios acordados por los docentes y la dirección sobre dudas académicas o proyecto de vida, dentro de las posibilidades físicas y de perfil de los colaboradores de CETYS.

i) A ser escuchado por los directivos, de acuerdo a las instancias que cada caso amerite, ejerciendo ese derecho de petición de manera respetuosa.

Artículo 6 Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o anuladas solamente por el Director de la Escuela Preparatoria, cuando a juicio de éste existan causas suficientes.

Artículo 7 Es requisito para participar en la ceremonia de fin de cursos, que el estudiante acredite todas las materias del Plan de Estudio.

Artículo 8 La Dirección de CETYS, premiará con Diploma de Reconocimiento al Mérito Escolar Anual de los programas: Bachillerato General, Bachillerato Internacional, al estudiante o a los estudiantes que, habiendo cursado con carga completa, y sin reporte alguno de indisciplina cualquiera de los tres años de bachillerato, logren el promedio anual más alto de la Preparatoria, debiendo ser igual o superior a 9.5.

Artículo 9 El Diploma al Mérito Escolar anual, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los estudiantes distinguidos, en la fecha calendarizada previamente por la Escuela Preparatoria. Si este premio recayera en un graduado, éste será nombrado durante la ceremonia de fin de cursos.

Artículo 10 La Dirección de Educación Media Superior otorgará un diploma de reconocimiento al Mérito Académico a los estudiantes que, habiendo concluido su plan de estudios, y sin reporte alguno de indisciplina, logren el promedio general acumulado más alto de la Preparatoria, debiendo éste ser igual o superior a 9.5, mismo que será entregado en la ceremonia de fin de cursos.

Artículo 11 El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia a CETYS Universidad, concederá anualmente Medalla de Honor al estudiante de la Preparatoria que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Haber cursado un año de estudios con carga completa.

b) Tener promedio mínimo de 9.5 en cada uno de los dos semestres.

c) No haber reprobado materia alguna en el grado correspondiente, tomando como base la calificación final de cada curso.

d) No tener reportes de indisciplina.

e) Ser seleccionado por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria, que para tal efecto, pedirá a cada candidato un informe de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas en que haya participado.

Artículo 12 La Medalla de Honor, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los estudiantes distinguidos, en la fecha prevista en el Calendario Escolar Oficial. Si este premio recayera en un graduado, ésta le será entregada durante la ceremonia de fin de cursos.

Artículo 13 CETYS, otorgará anualmente una Mención Honorífica al graduado de la Preparatoria que llene los siguientes requisitos:

- a) Cursado completo su plan de estudios en la Institución.
- b) Tener promedio general mínimo de 9.5 en cada uno de los semestres de su plan de estudios.
- c) No haber reprobado materia alguna durante los tres años, tomando en cuenta la calificación semestral de cada curso.
- d) No tener reportes de indisciplina.
- e) Haber sido designado por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria, considerando su trayectoria académica y su participación en actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas.

CAPÍTULO III Obligaciones y Sanciones

Artículo 14 El presente documento ha sido redactado tomando en cuenta la Carta de Aceptación de Principios de Gobierno y Políticas Educativas que rigen a CETYS Universidad, firmada por el estudiante y el padre o madre de familia o tutor.

Artículo 15 Todo estudiante inscrito deberá terminar su plan de estudios en un lapso no mayor de 10 semestres a partir de la fecha de inscripción a primer semestre, independientemente la escuela o subsistema en que haya iniciado sus estudios de bachillerato.

Artículo 16 Si un estudiante reingresa después de una baja temporal, deberá ajustarse, mediante un trámite de convalidación, a los cambios que hayan ocurrido tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de Becas o alguna otra normatividad aplicable.

Artículo 17 Cuando un estudiante tenga adeudos con la Institución de cualquier índole, se le interrumpirá el derecho a recibir los servicios de la misma.

Artículo 18 Todo estudiante al inscribirse debe adquirir el Seguro de Estudiantes que ofrece CETYS o demostrar que ya tiene otro equivalente, vigente.

Artículo 19 De la ética académica. Se entiende por:

- a) Ética académica la manera proba de conducirse en la elaboración de trabajos, tareas y actividades académicas, considerando en todo tiempo valores tales como la honradez,

el esfuerzo, la verdad y la justicia, evitando toda clase de conducta inapropiada, buscando el rigor científico y el trabajo intelectual original.

b) Probidad académica el “conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.” (Garza, C. 2010, pág. 4).

c) Originalidad académica como la característica de todo trabajo académico que consiste en que el autor propone sus propias ideas o plasma el producto de su esfuerzo intelectual en la solución de productos de evaluación y ejercicios, sin beneficiarse dolosamente del trabajo ajeno.

Por ser faltas a la ética académica se sancionarán, desde amonestación escrita, hasta la baja definitiva:

a) Plagio: es la reproducción parcial o total, textual o parafraseada de las ideas ajenas, haciéndolas pasar como propias, en un trabajo académico.

b) Colusión: es el acuerdo de voluntades para compartir la solución de ejercicios o exámenes o el trabajo académico de un estudiante, con otro u otros. Esta conducta es considerada punible para cualquiera de las partes.

c) Lucro académico: es la conducta que consiste en hacer, a beneficio de otro, un trabajo académico, a cambio de dinero, pagos en especie o en servicios o cualquier retribución. Esta conducta es considerada punible para cualquiera de las partes.

Artículo 20 Toda falta a la ética académica, al cual se refiere el Artículo 19, se hará constar en el expediente del estudiante a través de una amonestación escrita y con notificación a sus Padres o Tutores, teniendo como consecuencia inmediata la pérdida de derecho a exentar todas y cada una de las materias del semestre en curso.

Artículo 21 Se considerarán como faltas punibles:

a) Las que, cometidas dentro o fuera del plantel, o por los diferentes medios electrónicos/redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) perjudiquen el honor y el buen nombre del mismo. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.

b) Toda acción u omisión de actos sancionados por las leyes penales, cometidos dentro o fuera de las instalaciones. La sanción será baja temporal del estudiante hasta que se resuelva de manera absoluta su situación jurídica.

c) Las vejaciones directas e indirectas, el acoso (conocido como *bullying*) que unos estudiantes ocasionen a otros, ya en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos y redes sociales (Facebook, Twitter, etc.). La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.

d) Uso de lenguaje soez, vulgar y agresivo, el cual se sancionará con una amonestación escrita.

- e) Las riñas dentro o fuera de la Institución. La sanción será, para todos los involucrados directa o indirectamente, suspensión temporal por lo menos de una semana; en función de la naturaleza y consecuencias de la riña podrá ampliarse a baja por un semestre, e incluso a baja definitiva.
- f) La falta de respeto ya sea por medios electrónicos o redes sociales, directa o indirectamente a los maestros, funcionarios y empleados del plantel o a los visitantes del mismo, así como la desobediencia a los diferentes reglamentos que regulan y operan en la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta baja definitiva.
- g) Las actividades que entorpezcan las actividades docentes dentro o fuera del aula, así como la permanencia en los pasillos o en la cercanía a los salones durante las horas de clase y períodos de exámenes. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita, hasta poner al estudiante en situación condicional, de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá temporalmente.
- h) Los aparatos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas, *laptops*, etc.) deben mantenerse guardados y apagados en las áreas en las que se desarrollen actividades académicas, solamente se podrán mantener encendidos de acuerdo a la instrucción de su maestro. La sanción correspondiente será la retención temporal por una semana del aparato electrónico; cuando al estudiante se le retenga el aparato por segunda ocasión se sancionará con amonestación escrita.
- i) La suplantación de persona o la falsificación de firma. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.
- j) Destrucción, deterioro o pérdida de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos estudiantes. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta baja definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- k) El robo de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos estudiantes. La sanción será baja definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- l) El rayar, pintar, grabar o escribir en muebles o inmuebles de la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta baja definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- m) El ejecutar actos o manifestar conductas considerados inmorales. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.
- n) El no portar el uniforme establecido en las normas de presentación y apariencia personal indicada por la Institución, en todas las actividades y los períodos de carácter académico. Se le sancionará con amonestación escrita y deberá abandonar las instalaciones.
- o) Ingerir bebidas (a excepción agua natural) o alimentos dentro del aula en horas de clase. La sanción correspondiente será amonestación escrita.
- p) El fumar dentro de las instalaciones del CETYS o en eventos organizados por la Institución; tendrá una sanción de suspensión temporal.

- q) La portación de armas de fuego, punzo cortantes, inclusive artículos deportivos o de utilería, que puedan ser utilizadas como armas dentro de la Institución, en los términos previstos en la ley oficial correspondiente a la portación de armas. La sanción correspondiente será desde la suspensión temporal hasta la baja definitiva según el tipo de arma, se notificará a los padres o tutores y se denunciará a las autoridades correspondientes.
- r) El comerciar, pedir cosas, dinero, ayuda o contratar servicios con cualquier propósito, por cuenta propia o a nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma, gestionada ante la Dirección de Preparatoria. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión temporal.
- s) Correrán por cuenta del estudiante los gastos ocasionados por daño intencional, que llegase a causar al inmueble o equipo de la Institución, se le sancionará además con amonestación escrita.
- t) Intentar salir, ayudar a salir o salir del *campus* en horario de clases sin la autorización de la Dirección de la Preparatoria. La sanción correspondiente será suspensión temporal.
- u) Jugar y/o apostar en juegos de azar dentro de la escuela. La sanción correspondiente será amonestación escrita y suspensión temporal.
- v) La portación de especies animales o vegetales controladas o potencialmente peligrosas, primero habrá una amonestación escrita y la reincidencia será suspensión temporal.
- w) Todos los estudiantes que ingresen al *campus* conduciendo un automóvil deberán portar licencia de manejo vigente, de no ser así la sanción será la suspensión temporal.
- x) Queda estrictamente prohibido introducir a las instalaciones de la institución mascotas de cualquier tipo.

Artículo 22 Todo funcionario, docente, empleado o estudiante de esta Institución deberá reportar por escrito a la Dirección de la Escuela Preparatoria cualquier falta sancionada por el Artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Artículo 23 Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, no necesariamente en este orden, será cualquiera de las siguientes:

- a) Amonestación escrita, anotada en el expediente, con notificación al Padre o Tutor. A la tercera amonestación se sancionará con suspensión temporal.
- b) Poner al estudiante en situación condicional de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá.
- c) Suspensión temporal: de uno hasta cinco días, dependiendo de la gravedad del acto;
- d) Baja temporal: el estudiante no regresa el siguiente semestre;
- e) Baja definitiva: el estudiante no regresa definitivamente a la preparatoria;
- f) Resarcir el daño.

CAPÍTULO IV: USO DE DROGAS ILEGALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 24 Para los efectos del presente documento de Derechos y Obligaciones del estudiante, se consideran todas las drogas que determinen la Ley General de Salud, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 25 Se aplicarán semestralmente pruebas antidopaje a los estudiantes que resulten seleccionados de manera aleatoria; además se realizarán revisiones de pertenencias con objeto de detectar el uso o la posesión de drogas ilegales, artículos para el consumo de éstas, bebidas alcohólicas o armas. La participación en estos procesos es obligatoria.

Artículo 26 Cuando un estudiante se declare voluntariamente consumidor de alguna droga ilegal, situación que se puede presentar antes, o durante la aplicación de la prueba antidoping, podrá continuar con sus estudios en CETYS, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Satisfacer un examen psiquiátrico y/o psicológico por profesionistas recomendados por el Departamento Psicopedagógico, que asegure que su condición mental y de personalidad no sean un impedimento o propicie un peligro para su desempeño académico y personal, dentro del ambiente estudiantil del CETYS.
- b) Con base en los resultados del inciso anterior el estudiante se someterá a un proceso terapéutico o a un programa de rehabilitación contra el consumo de drogas en el organismo especializado
- c) Someterse semestralmente a pruebas contra drogas durante su estancia en CETYS cuando la institución así lo considere pertinente (los gastos serán cubiertos por el estudiante), y en caso de volverse a dar un resultado positivo causará baja definitiva.
- d) Bajo estas circunstancias, mostrar evidencia de que cuenta con la aprobación de sus padres o tutores, para continuar sus estudios. Deberá mostrar evidencia escrita de que cuenta con el apoyo de sus padres o tutores o de algún familiar que viva con él, quienes acudirán a las entrevistas que les sean requeridas por el Departamento Psicopedagógico de la Preparatoria.

Artículo 27 Si el resultado de las pruebas contra drogas es positivo, y el estudiante no había declarado previamente la utilización de alguna droga ilegal, será dado de baja temporalmente, hasta que el Consejo Técnico del *campus*, autorice su reinscripción y cumpla con las condiciones que se definen en el Artículo 26.

Artículo 28 Si un estudiante es sorprendido por autoridades internas o externas a CETYS consumiendo drogas ilegales, incitando a otros a utilizarlas o traficando con ellas, dentro o fuera del *campus*, será remitido a las autoridades correspondientes y causará baja definitiva del Sistema CETYS.

Artículo 29 El consumir bebidas alcohólicas, encontrarse bajo el influjo de drogas ilegales o presentar aliento alcohólico, dentro del *campus* o en actividades organizadas por la Institución, causará baja temporal de la Escuela. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

Artículo 30 El estudiante que sea sorprendido suministrando gratuita u onerosamente bebidas alcohólicas para consumirlas dentro del *campus* o en actividades institucionales, causará baja temporal de la Institución. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

CAPÍTULO V Evaluación Educativa

Artículo 31 La escala de calificaciones finales en cualquier curso es de 5, 7, 8, 9 y 10 y se reportará con números enteros. Se considerará que una calificación final aprobatoria es de siete (7) en adelante. En caso de que un estudiante solicite evidencia de calificación de seis (6), la Dirección de Preparatoria le expedirá una constancia no oficial con la calificación correspondiente.

Artículo 32 La evaluación deberá ser permanente, pero se establecen los períodos intermedios y semestrales para el reporte de calificación ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 33 Se entiende por Período de Reporte de Evaluación intermedia el que debe realizarse de acuerdo con el Calendario Escolar Oficial fijado por la Dirección de Servicios Escolares. Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva de evaluación que el área académica haya definido previamente, con la aprobación del Director de la Escuela Preparatoria. La Dirección de Servicios Escolares publicará los resultados en el Portal MiCampus.

Artículo 34 Se entiende por Período de Reporte de Evaluación Semestral el que debe ocurrir al final de cada semestre. Este Reporte de Evaluación Semestral deberá tomar en cuenta el promedio de los reportes de evaluación parcial y una evaluación final. Cuando la academia correspondiente lo establezca, si el promedio de la evaluación parcial es mayor o igual a 9, el estudiante podrá exentar la evaluación final si no tiene suspensión o reporte disciplinario alguno en el semestre.

De no cumplir con lo anterior, el estudiante deberá sujetarse a una evaluación final, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Deberá presentarse en la fecha y hora indicada por la Dirección de la Escuela Preparatoria, previa su publicación. Cuando el estudiante no se presente se le considerará reprobado.
- b) Presentarse uniformado y con su credencial de estudiante.
- c) El examen deberá ser escrito.

d) Sus resultados junto con el promedio y la actuación general del estudiante, de acuerdo al procedimiento de evaluación aprobado por la Dirección, servirán de base al docente para otorgar la calificación final del semestre, la cual deberá ser reportada en la lista de calificaciones finales a la Dirección de Servicios Escolares en los dos días hábiles posteriores a su aplicación.

Artículo 35 Solamente tendrá derecho a Evaluación Semestral quien no exceda de 10% de faltas de asistencia de acuerdo a los límites en números enteros siguientes:

Materia de 2 horas / semana: 3 faltas

Materia de 3 horas / semana: 5 faltas

Materia de 4 horas / semana: 6 faltas

Materia de 5 horas / semana: 8 faltas

Artículo 36 Existe, además de la evaluación semestral, el Examen Extraordinario de Regularización. Se entiende por Examen Extraordinario de Regularización, aquél en el cual, el sustentante, por escrito, pretende dar prueba del dominio de la asignatura. En él se incluye la totalidad de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

a) De acuerdo con el calendario fijado por la Dirección de la Escuela Preparatoria, considerando el Calendario Escolar previamente publicado.

b) Deberá presentarlo el estudiante que obtenga la calificación reprobatoria de 5 al finalizar el curso semestral.

c) La Dirección de la Escuela Preparatoria designará al Coordinador del Área Académica o al docente que diseñará el Examen Extraordinario de Regularización.

d) Las materias de Educación Física, Taller Cultural y Desarrollo Humano, no podrán presentarse en Examen Extraordinario de Regularización; por lo que deberán volver a cursarse.

e) La evaluación del examen extraordinario de las materias de Desarrollo Emprendedor Comunitario será un examen escrito más el cumplimiento del servicio y la presentación de un proyecto.

f) Los estudiantes inscritos en exámenes extraordinarios podrán darse de baja a más tardar un día antes del inicio del período de aplicación fijado en el calendario escolar oficial.

Artículo 37 El Examen Extraordinario de Regularización deberá ser por escrito. Una vez resuelto el examen por el estudiante, deberá entregarse calificado a la Dirección de la Escuela Preparatoria, junto con la lista de calificaciones en un lapso no mayor de dos días hábiles después de aplicado.

Artículo 38 Para presentar el Examen Extraordinario de Regularización se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo estudiante podrá presentar en el mismo período hasta tres asignaturas, siempre y cuando las haya cursado con anterioridad y se haya inscrito en la Dirección de Servicios Escolares en el período definido en el calendario escolar oficial.
- b) Cuando el estudiante no se presente puntualmente el día y hora señalados por la Dirección de la Escuela Preparatoria perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período y se le considerará reprobado.
- c) El estudiante deberá presentarse uniformado y con su credencial que lo acredite como tal, a fin de presentar dicho examen, cuando le sea requerida.

Artículo 39 En el caso de que el estudiante se inconforme con la calificación asignada, en el Examen Semestral o Extraordinario de Regularización, podrá solicitar, ante el Coordinador del área correspondiente o Dirección de la Escuela Preparatoria, una revisión; de existir error, el docente responsable deberá solicitar la modificación correspondiente al Director la Escuela Preparatoria, en forma personal y por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 40 Los exámenes extraordinarios no deberán exceder las tres horas en su aplicación, deben ser aplicados en las instalaciones de la Institución y no se programarán en domingos o días festivos.

CAPÍTULO VI Inscripción, Reinscripción, Bajas y Movilidad Estudiantil

Artículo 41 La Institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción o reinscripción.

Artículo 42 Es sujeto de inscripción el aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente.

Artículo 43 La inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega en la oficina de servicios escolares, originales de los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento
- En el caso de alumnos extranjeros la forma migratoria correspondiente
- Certificado de estudios de secundaria o su equivalente
- Copia de su clave única de registro de población (CURP).
- Carta de buena conducta
- 6 Fotografías tamaño infantil de frente, en papel mate, hombres con saco claro y con corbata, mujeres con blusa escolar blanca.

Artículo 44 La inscripción de los aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se realizará con la entrega de:

- Resolución de revalidación de estudios acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución correspondiente.
- Los documentos legales que acrediten su identidad.
- Los documentos que, en términos del artículo 67 de la Ley General de Población, comprueben su estancia legal en el país, en el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera.

Artículo 45 Los estudiantes que se inscriban sin haber entregado algún documento requerido, tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles a partir del inicio de clases del semestre para completar sus documentos en la Dirección de Servicios Escolares; los casos que requieran de un plazo adicional serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 46 Todo estudiante podrá reinscribirse al semestre inmediato superior siempre y cuando no adeude más de tres materias en sus semestres cursados y registrados en su historial académico, después del período de exámenes extraordinarios de regularización.

Artículo 47 Todo estudiante de reingreso deberá reinscribirse en el tiempo señalado por el calendario escolar oficial, de lo contrario se considerará inscripción tardía y se le sancionará con inasistencias, contadas desde el primer día oficial de clases hasta el día anterior al día que se inscribió.

Artículo 48 Todos los estudiantes deberán inscribirse al siguiente semestre con carga completa, excepto aquellos casos a que hace referencia el Art. 50.

Artículo 49 El estudiante que adeude cuatro o más asignaturas de un semestre, podrá repetirlas por una sola ocasión en el semestre correspondiente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Solicitud del estudiante interesado a la Dirección de la Preparatoria.
- b) Que la Preparatoria cuente con las condiciones de cupo para ello.

En caso contrario, procederá la baja temporal de acuerdo a lo establecido en el presente documento

Artículo 50 Si después de haber cursado las asignaturas, el estudiante continúa con las materias reprobadas, deberá acreditarlas en los periodos oficiales de regularización conforme a lo establecido en el calendario escolar oficial.

Artículo 51 La no acreditación de un curso no invalida la acreditación de los siguientes.

Artículo 52 Causará baja definitiva todo estudiante que:

- a) Cometa cualquier falta que, por su gravedad, esté sancionada como tal por alguno de los enunciados en el presente documento. Habiendo causado baja temporal, continúe con cuatro o más materia reprobadas después de los dos períodos de Exámenes Extraordinarios de Regularización inmediatos al término del semestre.
- b) Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado su baja temporal.

Artículo 53 El estudiante tendrá derecho a solicitar baja temporal cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados así lo requiera. La autorización de baja temporal deberá ser notificada a la SEP a fin de no cancelar su registro escolar.

Artículo 54 El estudiante que se encuentre en la situación señalada en el Art. 52 tendrá, en primer lugar, el recurso de someter su caso al Consejo Técnico de cada *campus*; el Director de la Preparatoria del *campus*, será el que comunique por escrito al interesado el resultado de su petición. Si la decisión que haga este Consejo no le es favorable, podrá presentar su apelación tres días posteriores a la fecha de recibir dicha comunicación, al Consejo Académico de la Dirección de Educación Media Superior; el Director de Educación Media Superior será quién le comunique por escrito la decisión tomada y el estudiante tendrá como último recurso, acudir con su petición dentro de los tres días siguientes a la fecha de recibir dicha comunicación, al Consejo Educativo cuya resolución será inapelable.

Artículo 55 El Consejo Técnico está formado por la Dirección de la Preparatoria, las Coordinaciones de área académica y por la Coordinación del Departamento Psicopedagógico o la persona que realice dichas funciones.

El Consejo Académico de la Dirección de Educación Media Superior, está conformado por la Dirección de Educación Media Superior, la Dirección Académica y Direcciones de las Escuelas Preparatoria.

El Consejo Educativo lo preside el Rector de la Institución, la Vicerrectoría Académica, Dirección Académica del Campus así como, la Dirección de Educación Media Superior y la Dirección de Escuela Preparatoria del campus correspondiente.

Artículo 56 Los estudiantes que pretendan ingresar habiendo acreditado estudios de Educación Media Superior en otra institución, ya sea nacional o extranjera, deberán entregar en la Dirección de Servicios Escolares la resolución respectiva, expedida por las autoridades educativas competentes, y se inscribirán respetando la secuencia del Plan de Estudios vigente y deberá cursar al menos los últimos dos semestres del mismo y sujeto a la recomendación del Director de la Escuela Preparatoria.

Artículo 57 Un estudiante podrá darse de baja en todas las materias que cursa en CETYS, únicamente dentro del período fijado en el Calendario Escolar Oficial; si la baja

es posterior a esta fecha, las materias se considerarán cursadas y reprobadas. El procedimiento que deberá seguir es:

- a) Acudir a la Dirección de la Preparatoria y solicitar la baja correspondiente.
- b) Presentar esta solicitud en la Dirección de Servicios Escolares donde le darán dos copias selladas y autorizadas.
- c) Acudir al Departamento de Finanzas Estudiantiles donde le recibirán copia de su solicitud de baja para el trámite que haya lugar.

Artículo 58 El estudiante que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con alguno de los requisitos oficiales de ingreso causará baja definitiva de CETYS si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 59 Ningún estudiante podrá inscribirse más de una vez al mismo curso ordinario, salvo en los casos previstos en el presente documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante.

Artículo 60 Los estudiantes que soliciten su cambio de un *campus* a otro, dentro de CETYS Universidad, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir con los requisitos normales de reinscripción.
- b) Tramitar su traslado ante la Dirección de Servicios Escolares.
- c) Transferencia de expediente del departamento psicopedagógico.

Artículo 61 Un estudiante podrá repetir un semestre, por una sola ocasión, cuando repruebe más del 60% de las asignaturas y renuncie por escrito, con el consentimiento del padre y/o madre o tutor, a las calificaciones de las asignaturas aprobadas.

CAPÍTULO VII Certificación de Estudios

Artículo 62 Concepto de Certificación: Se entiende por certificación el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Para efectos del presente capítulo, la certificación está referida a la relacionada con estudios de nivel bachillerato o equivalentes.

Artículo 63 Tipo de Documentos de Certificación de Estudios: La responsabilidad de expedir las certificaciones de estudios recae en la Dirección de Servicios Escolares quienes pueden emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- a) El Certificado de Terminación de Estudios se expide en original, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente;
- b) La Certificación de Estudios Parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales;

El Certificado de Estudios, total o parcial, son expedidos y son firmados por el Director de la Escuela Preparatoria.

Artículo 64 Requisitos para la certificación de estudios: Dependiendo del tipo de documento los alumnos deberán

- Acreditar todas las materias del plan de estudios que le corresponde, en el caso de certificados de terminación de estudios
- Cubrir los requisitos de la Dirección de Servicios Escolares, previa verificación de expedientes.
- Efectuar el pago correspondiente.

Instancia que otorga la certificación.

El certificado se expide con formato propio, autorizado por la Dirección General de Bachillerato.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente documento de Derechos y Obligaciones del Estudiante tendrá plena vigencia en las tres escuelas preparatoria del Sistema CETYS Universidad y puede ser modificado sólo con la autorización de Rectoría. Entrará en vigor en agosto de 2018.